



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 858

Primera instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandados: Mathias Wilhelm Siegfried Grube y otro

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00089-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se radicó por la parte pasiva, contestaciones a la reforma de la demanda, las cuales, fueron aportadas dentro del término legal <artículo 93 del Código General del Proceso> así las cosas, el Juzgado por encontrarlas ajustadas a los preceptos del artículo 96 ibidem procederá con sus admisiones.

Frente a las manifestaciones de los demandados, respecto del juramento estimatorio, al cumplir los escritos con lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P., se dispondrá correr traslado de las mismas a la parte actora.

Ahora bien, a fin de continuar el trámite procesal se advierte que, la parte pasiva propuso excepciones de mérito <art.370 del C. G Del P>, escrito que si bien los demandados lo remitieron al canal electrónico de la parte actora, no se verificó: i). Que el iniciador acusara de recibo o, ii). Se pudiera por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como bien lo establece el parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022, para tener por consumado dicho traslado. Por tanto, se procederá a ordenar que por secretaria se corra el respectivo traslado.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación que a la reforma de la demanda presentaron los demandados MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, de las objeciones al juramento estimatorio presentada por el extremo pasivo MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE y HDI SEGUROS S.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G. Del P.

TERCERO: POR SECRETARÍA, córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuesta por ambos demandados.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 29 de septiembre de 2023, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 103.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Juez

DGZ

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff430b5e42b7903ed52aea9613cb7893b042eb988532e4985ce16ec027083611**

Documento generado en 28/09/2023 12:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>